



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 013-2007-MEM-DGM-DTM/PM

Señor : Director de Técnica Minera

Asunto : Solicitud de autorización para inicio de actividades de explotación a cielo abierto del Tajo Cerro Negro en la concesión minera "Cerro Verde 1,2 y 3" de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
(Incluye aprobación de plan de minado)

Ref. : Recurso N° 1687038 de fecha 04 de mayo del 2007
Recurso N° 1695860 de fecha 11 de junio del 2007
Recurso N° 1698058 de fecha 20 de junio del 2007
Recurso N° 1708545 de fecha 25 de julio del 2007
Recurso N° 1717122 de fecha 04 de setiembre del 2007

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

- **Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**, representada por Julia Johanna Torreblanca Marmanillo, con los documentos de la referencia ha solicitado autorización para inicio de explotación y aprobación de plan de minado a cielo abierto del Tajo Cerro Negro, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, que forma parte de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3".

II.- EVALUACIÓN.-

- La solicitud presentada comprende al procedimiento de **autorización para inicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas, que incluye aprobación de plan de minado- TUPA AM01.**

Por lo tanto, la evaluación de la presente solicitud la hacemos en relación a los requisitos que contiene el procedimiento indicado en el párrafo precedente:

REQUISITOS GENERALES:

	SI	NO
a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.	X	
b) Aprobación del documento ambiental respectivo. (Ha adjuntado copia de la Resolución Directoral N° 081-2007-MEM/AAM de fecha 03 de mayo del 2007, que aprueba el EIA del "Proyecto Desarrollo del Tajo Cerro Negro", ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa).	X	
c) Autorización del ministerio de transporte y comunicaciones, si el proyecto de explotación a iniciar se encuentra cerca de carreteras y/o autopistas (en caso sea necesario). Autorización del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, en caso que se proyecte iniciar la explotación en zonas próximas a asentamientos humanos. (De acuerdo al plano presentado no existen carreteras ni autopistas cerca al proyecto, por lo tanto no le corresponde presentar este requisito).	X	
d) En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana o de expansión urbana, se requerirá, además la opinión favorable del respectivo concejo provincial. (De acuerdo al plano presentado y el lugar donde está ubicado el proyecto éste no se encuentra en zona urbana o de expansión urbana, por lo tanto no le corresponde presentar este requisito).	X	

e)	En caso que el proyecto se encuentre en zona agrícola, adjuntar la opinión favorable del Ministerio de Agricultura o INRENA, que se obtuvo durante la aprobación del EIA. (De acuerdo a los documentos presentados el área superficial donde se desarrollará el proyecto es un terreno eriazos de dominio del Estado en uso minero de acuerdo al Art. 10 del D. S. N° 017-96-AG., por lo tanto no le corresponde presentar este requisito).	X	
f)	Documento que acredite que el solicitante esta autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicaran todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros). (De acuerdo a los documentos presentados, los terrenos donde se ubicarán todo los componentes del proyecto están acreditados.	X	

EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO CERRO VERDE (METÁLICA)

		SI	NO
a)	Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. (El plano general ha sido presentado de acuerdo a lo requerido)	X	
b)	Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien(100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y, carreteras de alivio. (El diseño del tajo ha sido presentado de acuerdo a lo requerido)	X	
c)	Estudio geomecánico detallado con el que sustente los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero. (El estudio geomecánico presentado sustenta los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero)	X	
d)	Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del EIA. (Ha presentado el diseño detallado requerido de los botaderos).	X	
e)	Descripción de todos los equipos utilizados en operaciones mina para perforación, voladura, carguío, transporte, servicios, mantenimiento, supervisión. (Ha presentado la descripción de los equipos utilizados en operación minera).	X	
f)	Diseño detallado del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub- estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias. (Ha presentado el diseño detallado del polvorín).	X	
g)	Medidas de seguridad e higiene minera. (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programa de Capacitación al Personal). Ha presentado los documentos requeridos sobre medidas de seguridad e higiene minera.	X	
h)	El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica la cantera: h.1. Si la cantera está ubicada en zonas alejadas de poblaciones o centros poblados o de expansión urbana: dentro de la concesión hasta el límite económico de la cantera. h.2. Si la cantera está ubicada en zonas próximas o dentro de la zona urbana o de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien(100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de las canteras no podrá ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentre. El límite de explotación está comprendido en el literal h.1.	X	
i)	Cronograma de ejecución de las actividades. Ha presentado el cronograma de ejecución de obras a efectuarse.	X	



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Como es de advertirse, Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., dentro del trámite de procedimiento administrativo para la autorización de inicio de explotación y la aprobación del plan de minado a cielo abierto del Tajo Cerro Negro de la concesión minera "Cerro Verde 1,2 y 3" ha cumplido con presentar los documentos e información requeridos como requisitos generales y requisitos técnicos para explotación minera a cielo abierto que se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, los cuales se resume en lo siguiente:

- ❖ La explotación del yacimiento se realizará en 02 áreas de explotación, denominadas Tajo Cerro Negro Norte y Tajo Cerro Negro Sur, limitadas con las siguientes coordenadas:

DATUM: PSAD 56		ZONA: 19 Sur		COORDENADAS UTM - TAJO CERRO NEGRO NORTE	
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	226,751.880	8,169,176.790	370	227,281.010	8,169,017.590
10	226,771.530	8,169,222.930	390	227,269.640	8,168,986.600
20	226,795.160	8,169,246.520	400	227,265.120	8,168,967.360
30	226,799.250	8,169,292.490	410	227,275.690	8,168,944.820
40	226,823.840	8,169,326.650	420	227,278.770	8,168,931.840
50	226,858.190	8,169,350.450	430	227,281.560	8,168,912.760
60	226,878.780	8,169,364.230	440	227,288.680	8,168,878.270
70	226,906.490	8,169,401.410	450	227,291.750	8,168,850.340
80	226,944.460	8,169,429.940	460	227,283.520	8,168,825.860
90	226,974.250	8,169,462.690	470	227,281.920	8,168,803.740
100	227,025.890	8,169,483.900	480	227,281.680	8,168,783.360
110	227,070.600	8,169,491.910	490	227,279.910	8,168,759.070
120	227,093.180	8,169,475.820	500	227,277.060	8,168,734.060
130	227,123.760	8,169,465.430	510	227,277.060	8,168,720.480
140	227,161.420	8,169,450.890	520	227,274.020	8,168,705.500
150	227,185.280	8,169,425.090	530	227,269.260	8,168,692.660
160	227,206.270	8,169,412.890	540	227,264.430	8,168,675.540
170	227,221.040	8,169,404.260	550	227,265.710	8,168,663.110
180	227,238.300	8,169,388.310	560	227,257.050	8,168,652.330
190	227,250.020	8,169,377.900	570	227,241.720	8,168,634.480
200	227,265.230	8,169,364.790	580	227,232.270	8,168,626.060
210	227,277.440	8,169,352.300	590	227,217.820	8,168,616.880
220	227,287.480	8,169,339.300	600	227,201.940	8,168,611.870
230	227,305.520	8,169,314.580	610	227,171.740	8,168,603.900
240	227,311.680	8,169,293.350	620	227,126.060	8,168,599.000
250	227,320.070	8,169,253.520	630	227,067.760	8,168,633.660
260	227,322.540	8,169,228.570	640	227,033.400	8,168,668.180
270	227,322.670	8,169,207.340	650	226,989.180	8,168,707.430
280	227,318.200	8,169,183.920	660	226,940.860	8,168,791.400
290	227,316.600	8,169,173.810	670	226,904.610	8,168,852.930
300	227,316.550	8,169,160.190	680	226,865.070	8,168,924.790
310	227,315.970	8,169,142.360	690	226,841.350	8,168,967.700
320	227,312.610	8,169,117.290	700	226,812.630	8,169,021.180
330	227,308.300	8,169,089.260	710	226,778.630	8,169,086.390
340	227,305.050	8,169,076.950	720	226,757.590	8,169,132.440
			730	226,751.610	8,169,175.610

DATUM: PSAD 56		ZONA: 19 Sur			
COORDENADAS UTM - TAJO CERRO NEGRO SUR					
VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	227,260.280	8,168,454.230	290	227,621.140	8,168,276.700
10	227,272.350	8,168,460.540	300	227,610.890	8,168,244.520
20	227,284.830	8,168,466.100	310	227,586.460	8,168,226.340
30	227,296.900	8,168,460.330	320	227,567.050	8,168,191.100
40	227,307.000	8,168,466.630	330	227,554.160	8,168,171.460
50	227,326.800	8,168,478.880	340	227,529.460	8,168,143.940
60	227,342.130	8,168,487.440	350	227,500.750	8,168,121.200
70	227,358.610	8,168,491.370	360	227,451.110	8,168,097.330
80	227,381.100	8,168,494.170	370	227,410.100	8,168,090.350
90	227,396.170	8,168,492.510	380	227,368.950	8,168,092.610
100	227,417.520	8,168,492.890	390	227,333.700	8,168,101.120
110	227,437.940	8,168,490.820	400	227,287.890	8,168,128.260
120	227,463.450	8,168,493.100	410	227,275.530	8,168,139.530
130	227,490.530	8,168,482.660	420	227,266.350	8,168,155.310
140	227,503.260	8,168,476.990	430	227,250.700	8,168,175.030
150	227,523.960	8,168,465.490	440	227,239.400	8,168,194.300
160	227,536.330	8,168,455.290	450	227,232.140	8,168,211.500
170	227,554.450	8,168,441.050	460	227,221.100	8,168,230.030
180	227,562.110	8,168,434.350	470	227,213.740	8,168,249.620
190	227,570.870	8,168,422.000	480	227,207.070	8,168,271.840
200	227,583.430	8,168,407.420	490	227,204.760	8,168,290.050
210	227,612.260	8,168,397.820	500	227,206.560	8,168,321.860
220	227,628.700	8,168,374.930	510	227,209.040	8,168,347.870
230	227,638.220	8,168,360.960	520	227,215.690	8,168,368.640
240	227,649.940	8,168,350.630	530	227,228.040	8,168,402.580
250	227,665.090	8,168,330.400	540	227,238.030	8,168,424.600
260	227,646.850	8,168,329.910	550	227,248.940	8,168,441.020
270	227,645.100	8,168,308.520	560	227,259.240	8,168,453.630
280	227,640.620	8,168,284.910			

- ❖ La empresa minera ha presentado el diseño del tajo Cerro Negro Norte y Cerro Negro Sur, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, conforme se puede ver en los planos adjuntos.
- ❖ La empresa minera ha presentado el estudio geomecánico efectuado por CALL & NICHOLAS, INC. (CNI), quienes realizaron el diseño de taludes a nivel de factibilidad del depósito de Cerro Negro, cuyos parámetros del diseño de talud del Tajo Cerro Negro y los botaderos son los siguientes:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DISEÑO DE TALUDES DE CERRO NEGRO

Sector de Diseño	DDR Talud	Dominio Geológico	Ángulo Inter - Rampa (°)	Altura de Banco (m)	Ángulo de Cara de Banco (°)	Ancho de Berma (m)	Altura de Talud (m)	Ángulo de Talud Final (°)
1	065	Granodiorita	3 Bancos superiores : 40°	15	68	11.8	150	45
			Bancos Inferiores : 47°			7.9		
2	105	Granodiorita	45°	15	68	8.9	150	44
3	175	Granodiorita y Brecha	Transición 2 a 4 (46°)	15	68	8.4	165	29
4	235	Volcánico y Brecha	47°	15	68	7.9	165	42
5	275	Volcánico y Brecha	47°	15	68	7.9	135	40
6	300	Granodiorita, Brecha y Volcánico	Transición 1 a 5 (46°)	15	68	8.4	135	46
Fase II Talud Norte	180	Granodiorita, Brecha y Volcánico	42°	15	68	10.6	90	35

DDR = Dirección de Buzamiento del Talud.

- Tajo Cerro Negro Norte : Comprende los sectores de diseño del 1 al 6.
- Tajo Cerro Negro Sur : Corresponde el sector de diseño Fase II Talud Norte.

DISEÑO DE BOTADEROS CERRO NEGRO

Dominio geológico	Ángulo de Talud (°)	Altura de Talud (m)
Granodiorita, Volcánico y Brecha	37	198

PARÁMETROS CONSTRUCTIVOS DEL TAJO CERRO NEGRO NORTE, TAJO CERRO NEGRO SUR Y BOTADERO CERRO NEGRO

Tajo Cerro Negro Norte:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
Altura de Banco	m	15.00
Altitud Superior	m	2,900.00
Altitud Inferior	m	2,618.00
Ancho de Banco	m	80.00
Longitud de Banco	m	650.00
Berma de Seguridad	m	13.10
Talud de Banco	°	68
Talud de Trabajo	°	50
Radio Máximo	m	350.00
Altura de Talud Final *	m	150.00
Talud Final	°	Variable
Ancho de Rampas	m	34.00
Pendiente de Rampas	%	10.00

- La altura de Talud Final será medida desde la elevación de la superficie cortada hasta el último Banco.

Tajo Cerro Negro Sur:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
Altura de Banco	m	15.00
Altitud Superior	m	2,915.00
Altitud Inferior	m	2,738.00
Ancho de Banco	m	80.00
Longitud de Banco	m	320.00
Berma de Seguridad	m	17.90
Talud de Banco	°	68
Talud de Trabajo	°	50
Radio Máximo	m	150.00
Altura de Talud Final *	m	90.00
Talud Final	°	Variable
Ancho de Rampas	m	34.00
Pendiente de Rampas	%	10.00

- La altura de Talud Final será medida desde la elevación de la superficie cortada hasta el último Banco.

Botadero Cerro Negro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CRITERIO	FUENTE
Capacidad Máxima	TM	60,337,000	Tabla 4.3 EIA
Elevación Máxima	m	2,768	Plan LOM 2006
Área sobre la superficie	m ³	616,107	Ingeniería Minas
Ángulo de Talud Operativo	°	37	Estudio Estabilidad
Tiempo de Operación	Años	11	Plan LOM 2006
Características del Material			
Densidad suelta	TM/ m ³	1.80	Ingeniería Minas
Sistema de Transporte			
Método de transporte	Camiones Cat 789 y Cat 793		Ingeniería Minas
Ancho e vía	m	34	Ingeniería Minas

- ❖ La empresa minera, también ha presentado el diseño del Botadero Cerro Negro, incorporando secuencias de llenado y las respectivas medidas de control de estabilidad física.
- ❖ En cuanto a la aprobación del documento ambiental, la empresa minera presentó la Resolución Directoral N° 081-2007-MEM/AAM de fecha 03 de mayo del 2007, de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Desarrollo del Tajo Cerro Negro", ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de arequipa.
- ❖ El terreno superficial donde se ubicarán los componentes del proyecto está acreditado y saneado de acuerdo con el Art. 10° del Reglamento del Artículo 7° de la Ley N° 26505, sustituido por la Ley 26570, aprobado por D.S. N° 017-96-AG.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONCLUSIONES.-

1. Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, para aprobar el plan de minado de los Tajos Cerro Negro Norte y Cerro Negro Sur, y la construcción del Botadero Cerro Negro, consecuentemente para autorizar el inicio de actividades de explotación del Tajo Cerro Negro ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, que forma parte de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3".
2. Los análisis de estabilidad del Botadero Cerro Negro cumple los factores de seguridad para el periodo de operación; sin embargo, para el periodo de cierre no cumple, situación que debe tenerse en cuenta para el cierre de mina.

RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar el plan de minado de los Tajos Cerro Negro Norte y Cerro Negro Sur, estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a los parámetros de minado que se describe en el presente informe y al Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. Autorizar el inicio de actividades de explotación en el Tajo Cerro Negro, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, que forma parte de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3".
3. La empresa minera deberá tener en cuenta para el cierre de mina, la Conclusión 2. del presente informe.
4. Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para los fines de su competencia.

Lima, 27 de Julio 2017

Ing. Gelber Uscuchagua C.
CIP N° 21,686

Ing. Jorge E. Briones G.
CIP N° 27,489

Lima, 27 de Julio 2017

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. para su conocimiento y tenga en cuenta la Recomendación 3. del presente informe, para el cierre de mina. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN para los fines de su competencia. Hecho, vuelva a la Dirección Técnica Minera.

Transcrito a:

Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
Av. Alfonso Ugarte N° 304, provincia y departamento de Arequipa,
AREQUIPA.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar,
LIMA 17.-

LUIS SALDANA
Dirección Técnica Minera
Director



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral N° 586-2007-MEM/D

05 OCT. 2007

Lima,

VISTO, el Informe N° 013-2007-MEM-DGM-DTM/PM, sobre el expediente N° 1687038 de inicio de explotación del Tajo Cerro Negro y aprobación del plan de minado de los Tajos Cerro Negro Norte y Cerro Negro Sur, ubicados en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, que forma parte de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3";

CONSIDERANDO:

Que, Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., ha solicitado la autorización para el inicio de actividades de explotación del Tajo Cerro Negro y la aprobación del plan de minado de los Tajos Cerro Negro Norte y Cerro Negro Sur de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3";

Que, el expediente presentado por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., contiene los documentos requeridos en el artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, como son la Resolución Directoral N° 081-2007-MEM/AAM de fecha 03 de mayo del 2007 de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Desarrollo del Tajo Cerro Negro", así como la acreditación del uso del terreno superficial de acuerdo con el Art. 10° del Reglamento del Artículo 7° de la Ley N° 26505 sustituido por la Ley 26570, aprobado por D.S. N° 017-96-AG, para lo cual adjuntó la copia de la ficha aprobada mediante Resolución Directoral N° 437-96-EM/DGM debidamente llenada, la misma que contenía todos los datos técnicos relacionados a los terrenos que mantenía en uso Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. en su oportunidad, y que fue presentada al Ministerio de Energía y Minas el 07 de marzo de 1997, siendo dichos documentos requisitos para autorizar el inicio de explotación en el Tajo Cerro Negro de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3", y para los aspectos técnicos de minado, éstos están sustentados de acuerdo a los parámetros establecidos en el citado Reglamento de Seguridad e Higiene Minera;

Que, la explotación del Tajo Cerro Negro de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3" estará sujeta a las consideraciones técnicas y parámetros de construcción del Tajo Cerro Negro Norte, Tajo Cerro Negro Sur y Botadero Cerro Negro, las mismas que están detalladas en el informe de la evaluación técnica del proyecto y el estudio de impacto ambiental aprobado;

Que, los límites de las explotaciones de los dos tajos deberán estar enmarcados dentro de las coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 19 Sur, indicados en el informe precedente, sustento de la presente resolución;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación del plan de minado a ejecutarse por el método a cielo abierto;



48

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado de los Tajos Cerro Negro Norte y Cerro Negro Sur, y **AUTORIZAR** el inicio de actividades de explotación a cielo abierto del Tajo Cerro Negro, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, que forma parte de la concesión minera "Cerro Verde 1, 2 y 3".

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

RETIRO PERSONAL

SALIDA: 232133 REFERENCIA: 1687038
INTERESADO: SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.
REPRESENTANTE: DRA. JULIA TORREBLANCA MARMANILLO
DOCUMENTO: DTM - ResDirec-0586-2007/MEM-DGM y el INF 013-07-MEM/DGM/DTM/PM
DESTINO: AV. ALFONSO UGARTE 304
UBIGEO: AREQUIPA, AREQUIPA AREQUIPA Arequipa / CMACKRIZ
FECHA: 10/10/07
APELLIDOS Y NOMBRES: Torreblanca Marmánillo Julia Tahanna
DOC. IDENTIDAD: 29718365 RECIBI CONFORME: 